



**DECRETO N° 0783 .**  
**NEUQUÉN, 28 AGO 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-1025-M-1987, y la Ordenanza N° 3283; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3283, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor José Domingo ANABALON MUÑOZ, D.N.I. N° 93.616.174 y la señora Nélide del Carmen OLATE, D.N.I. N° 13.968.088, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 1 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2760-0000, con una superficie de 317,80 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2318-2811/87;


Que el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, determinó que el precio de venta del inmueble referido será del cincuenta por ciento (50%) del valor fiscal que establezca la Dirección General de Catastro al momento de la suscripción del Boleto de Compraventa;

Que en tal sentido, la Dirección Provincial de Catastro, e Información Territorial, con fecha 16 de junio de 2023, determinó que la valuación fiscal del mencionado inmueble, asciende a la suma de pesos quinientos veintinueve mil trescientos treinta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 529.330,54);

Que consecuentemente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 3283, el precio de venta del citado inmueble asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con veintisiete centavos (\$ 264.665,27);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 09 de agosto de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores ANABALON MUÑOZ y OLATE;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: *"... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ..."*;

  
Dra. CAROLINA SAGÜLAR  
Coordinadora de Gestión Local  
Subsecretaría de Gestión y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0783 - 23

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores ANABALON MUÑOZ y OLATE;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 101/23 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 490/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 3283 corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **José Domingo ANABALON MUÑOZ, D.N.I. N° 93.616.174**, y la señora **Nélida del Carmen OLATE, D.N.I. N° 13.968.088**, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 1 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2760-0000, con una superficie de 317,80 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2811/87, por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con veintisiete centavos (\$ 264.665,27), por todo el lote.

**Artículo 2°) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLÉZCASE** que el señor José Domingo ANABALON ----- MUÑOZ y la señora Nélida del Carmen OLATE, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO.

Dr. FRANCISCO J. AGUIAR  
Coordinador de Asesoría Legal  
Subsecretaría de Tierras  
Municipalidad de Neuquén